

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 80 - Agosto 22 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8444 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8445 DE 2011
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Cúcuta, Popayán y Cali" | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8446 DE 2011
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para dos despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto" | 4 |

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8444
DE 2011
(Agosto 22 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 22 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Magistrado de descongestión, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial 1, en la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, para atender 133 procesos de Ley 600 de 2000 que cursen en dicha Sala, del más antiguo al más reciente.

PARÁGRAFO: Los procesos de Ley 600 de 2000 que ingresen a partir de la vigencia de la presente

medida, serán repartidos entre los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El magistrado de descongestión emitirá fallos en un número no inferior a 20 procesos mensuales. No tramitará tutelas ni Hábeas Corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las metas fijadas para el despacho de descongestión, así como la disminución de los egresos de los despachos de la Sala Penal respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión será registrada por el Magistrado de descongestión, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63511 del 31 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8445 DE
2011**
(Agosto 22 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para las Salas Penales de los Tribunales Superiores de Cúcuta, Popayán y Cali"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 22 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penales que se enuncian a continuación:

a. Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán

- b. Sala Penal del Tribunal Superior de Cali
- c. Sala Penal del Tribunal superior de Cúcuta

ARTÍCULO SEGUNDO: Los auxiliares judiciales de descongestión tramitarán un número no inferior a 50 autos mensuales. No tramitarán tutelas ni Hábeas Corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los despachos respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por el respectivo Magistrado, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO OCTAVO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- a. No. 10911 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- b. No. 19011 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- c. No. 19211 de julio 1 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTICULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8446
DE 2011
(Agosto 22 de 2011)

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para dos despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 22 de agosto y hasta el diecisiete (16) de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los despachos de los doctores Cristian Gabriel Torres Sáenz y Franco Solarte Portilla, Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los auxiliares judiciales de descongestión tramitarán un número no menor

a 50 procesos mensuales del despacho al cual fueron asignado.

ARTICULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 12411 del 17 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Magistrados objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la

implementación de la presente medida y certificará que cuenta con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente